



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO CONSULTORIA No. 071-22**

**CONTRATISTA:** ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA  
CC. 16.586.440 de Cali (V)

**OBJETO:** "FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), INCLUYENDO LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.."

**VALOR:** MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.692.650.818,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 13 DE JUNIO DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.586.440 de Cali (V), obrando en a nombre propio, facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en

cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Que mediante resolución (1433 del 27 Dic/2004) El Ministerio de MAVDT reglamentó el art 12 del decreto 3100 de 2003 sobre PSMV en el que se establece que los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado que están sujetos al pago de la tasa retributiva, deberán presentar ante la Autoridad Ambiental competente su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, a partir del establecimiento de los Objetivos de Calidad de la Cuenca correspondiente. Inicialmente, es necesario retomar el Artículo No. 1 de la Resolución 1433 de 2004 donde se define el PSMV como "el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, TANTO SANITARIO COMO PLUVIAL, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua". En este sentido, la responsabilidad de la formulación, radicación para aprobación y ajuste (en caso de ser necesario) es equitativa tanto para ACUAVALLE S.A. E.S.P. como operador del alcantarillado sanitario, como para las Alcaldías como operadores del alcantarillado pluvial y soluciones para los vertimientos puntuales que no pueden ser recolectados técnicamente por el alcantarillado colectivo. **3).** Que a través de un contrato de consultoría del año 2007 suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el INSTITUTO CINARA de la Universidad del Valle se elaboró los PSMV de los sistemas de alcantarillado que opera la Entidad. Aunque los PSMV fueron radicados ante la Autoridad Ambiental, sólo cinco (5) han sido aprobados. Dado que actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene pendiente la aprobación de 26 PSMV y la actualización de cinco (5). Actualmente el inventario de PSMV y planes maestros es el siguiente:

Nº	MUNICIPIO	FECHA PRESENTACIÓN CVC ULTIMA VERSION	PSMV APROBADOS	CON PLANES MAESTROS (FECHA)
1	JAMUNDÍ*	2012	OK	
2	FLORIDA*	2009		55,2% (0832-2009)
3	EL CERRITO	2009		ACUAVALLE, 2020
4	PRADERA*	2022		68% (0832-2009)
5	ZARZAL	2009		61,3% (0832-2009)
6	ROLDANILLO*	2009		64,2% (0832-2009)
7	LA UNION*	2009		53,9% (0832-2009)
8	SEVILLA	2009		80% (0832-2009)
9	GUACARI*	2009		68,2% (0832-2009)
10	CANDELARIA*	2009	OK	

Nº	MUNICIPIO	FECHA PRESENTACIÓN CVC ULTIMA VERSION	PSMV APROBADOS	CON PLANES MAESTROS (FECHA)
11	ANDALUCIA	2009		MUNICIPIO, 2022
12	BUGALAGRANDE	2009		81,5% (0832-2009)
13	GINEBRA*	2009		ACUÑA, 2020
14	LA VICTORIA	2009		64% (0832-2009)
15	YOTOCO	2022		61% (0832-2009)
16	VIJES	2009		ACUÑA, 2020
17	TORO*	2009		73,5% (0832-2009)
18	ALCALA	2009		40,4% (0832-2009)
19	OBANDO	2009		73% (0832-2009)
20	DAGUA	NO		65% (0832-2009)
21	SAN PEDRO*	2009	OK	
22	TRUJILLO	2009		65% (0832-2009)
23	RIOFRIO*	2009		
24	EL DOVIO	2019		74,4% (0832-2009)
25	BOLIVAR	2009		61,5% (0832-2009)
26	SANTA ELENA	2009		
27	SONSO	2009	OK	
28	LA CUMBRE	NO		83,1% (0832-2009)
29	EL CAIRO	NO		73,8% (0832-2009)
30	EL AGUILA	2009		79,9% (0832-2009)
31	ARGELIA	2019	OK	50,2% (0832-2009)

4). Que acorde al inventario varios de los PSMV aprobados y sin aprobar que deben se actualizados, además se debe contar con diagnósticos actualizados de las redes y plantas de tratamiento de aguas residuales, se hace necesario contratar una consultoría que cuente con experiencia técnica en diseño y construcción de redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales, que le permita realizar análisis de costos, ejecución y cierre financiero, de tal manera que la ejecución del PSMV del municipio sea un ejercicio enmarcado en la sostenibilidad económica y capacidad de inversión de cada actor involucrado en el mismo, representando entonces un compromiso firme, responsable y real, para que se lleve a cabo en el periodo en el que se plantee (no menor a 10 años). Todas estas actividades articuladas con la normatividad vigente. Esta contratación se requiere debido a que el Departamento de Control y Operación en Redes no cuenta con el personal suficiente para el cumplimiento de esta obligación. 5). Que con el objetivo de cumplir la Resolución 1433 del 2004 sobre la aprobación de los PSMV, se requiere la compilación de la información en materia de: estado y diagnóstico de alcantarillado sanitario y pluvial, de plantas de tratamiento existentes, estudios y diseños de PTARs contratados, construcción de PTARs contratados, POIR Acuña, caracterización de todos los vertimientos colectivos, de las fuentes receptoras antes,

y después de los mismos, en los casos donde exista PTAR, de la caracterización del agua tratada (efluente PTAR), y en general recolectar toda la información posible de todas las actividades, proyectos y obras en caminadas a disminuir cargas contaminantes en las fuentes hídricas, adelantadas por los actores involucrados en la elaboración del PSMV del municipio. Para el cumplimiento de este objetivo se deber realizar la contratación de un consultor especializado para que desarrolle el objeto del contrato durante el año 2022. **6).** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022. **7).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **8).** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-046-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), INCLUYENDO LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.."** **9).** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTIÚN PESOS MCTE (\$1.692.710.021,00) MCTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 202200425 del veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **10).** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-046-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **FUDAMBIENT** mediante oficio AC-2905 de 06 de mayo de 2022, **ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA** mediante oficio AC-2904 de 06 de mayo de 2022, y a **CONCISAN S.A.S** mediante oficio AC-2903 de 06 de mayo de 2022 (notificados personalmente) **11).** Que el día 12 de mayo de 2022, a las 10:05 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo a las 3:09 pm se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER-046-2022, en la que solo un invitado presentó propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **12).** Que mediante Memorando 1552 del 12 mayo de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-046-2022. **13)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA**. Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha del primero (01) de junio de 2022. **14)** Que mediante Resolución 000118 del trece (13) de junio de 2022 se adjudicó el proceso a **ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA**. **15)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), INCLUYENDO LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.."** **SEGUNDA. -**

**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El alcance del contrato es el siguiente: **1.** Actualización y/o reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los municipios de Jamundí, Pradera, Candelaria, Yotoco, Alcalá, Dagua, San Pedro, El Dovío, Bolívar, Sonso, La Cumbre, El Cairo, Vives, Ginebra y Argelia - Valle del Cauca. **2.** Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los municipios de Florida, Andalucía, El Cerrito, Roldanillo, La Unión, Sevilla, Guacarí, Bugalagrande, La Victoria, Toro, Obando, Trujillo, Riofrío, Santa Elena y El Águila -Valle del Cauca. **3.** Los planes de acción de los PSMV deberán incluir la formulación de las inversiones necesarias en estudios y/o diseños para la optimización, extensión de redes de alcantarillado y estudios y/o diseños para la construcción y/o optimización de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, con sus respectivas fuentes de financiación. A continuación, se presenta el alcance de cada uno de los documentos del PSMV:

MUNICIPIOS	ALCANCE
Jamundí, Candelaria, San Pedro, Sonso y Argelia.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Ajuste o actualización teniendo en cuenta el concepto 4120 de octubre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</u></li> <li>2. Revisión/actualización de los objetivos.</li> <li>3. Revisión/actualización de análisis de involucrados</li> <li>4. Revisión/actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial</li> <li>5. Revisión/actualización de inventario de vertimientos puntuales</li> <li>6. Revisión/actualización de aportes contaminación doméstica, industrial, conexiones erradas y aliviaderos, de acuerdo a información aportada por Acuavalle.</li> <li>7. Revisión/actualización descripción de la PTAR</li> <li>8. Proyección de carga contaminante, de acuerdo con la información aportada por Acuavalle.</li> <li>9. Revisión/actualización de prospectiva con análisis estratégico, formulación de objetivos y formulación de actividades</li> <li>10. Revisión/actualización de plan de acción y determinación de fuentes de financiación</li> <li>11. Revisión/actualización de sistema de monitoreo y evaluación</li> </ol>

*Handwritten mark*

<p>Pradera, Yotoco, Alcalá, Dagua, El Dovio, Bolívar, La Cumbre y El Cairo</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisión/actualización de los objetivos</li> <li>2. Revisión/actualización de análisis de involucrados</li> <li>3. Revisión/actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial</li> <li>4. Revisión/actualización de inventario de vertimientos puntuales</li> <li>5. Revisión/actualización de aportes contaminación doméstica, industrial, conexiones erradas y aliviaderos, de acuerdo a información aportada por Acuavalle.</li> <li>6. Revisión/actualización descripción de la PTAR</li> <li>7. Proyección de carga contaminante, de acuerdo con la información aportada por Acuavalle.</li> <li>8. Revisión/actualización de prospectiva con análisis estratégico, formulación de objetivos y formulación de actividades</li> <li>9. Revisión/actualización de plan de acción y determinación de fuentes de financiación</li> <li>10. Revisión/actualización de sistema de monitoreo y evaluación</li> </ol>
<p>Florida, El Cerrito, Andalucía, Ginebra, Vijes, Roldanillo, Guacarí, Toro</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definición de los objetivos</li> <li>2. Elaboración de análisis de involucrados</li> <li>3. Elaboración del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial</li> <li>4. Actualización de inventario de vertimientos puntuales</li> <li>5. Estimación de aportes contaminación doméstica, industrial, conexiones erradas y aliviaderos de acuerdo a información aportada por Acuavalle.</li> <li>6. Descripción de la PTAR</li> <li>7. Proyección de carga contaminante de acuerdo con la información aportada por Acuavalle.</li> <li>8. Definición de prospectiva con análisis estratégico, formulación de objetivos y formulación de actividades</li> <li>9. Elaboración de plan de acción y determinación de fuentes de financiación</li> <li>10. Definición de sistema de monitoreo y evaluación</li> </ol>
<p>La Unión, Sevilla, Bugalagrande, La Victoria, Obando, Trujillo, Riofrío, Santa Elena y El Águila</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definición de los objetivos</li> <li>2. Elaboración de análisis de involucrados</li> <li>3. Elaboración del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial</li> <li>4. Actualización de inventario de vertimientos puntuales</li> <li>5. Estimación de aportes contaminación doméstica, industrial, conexiones erradas y aliviaderos de acuerdo a información aportada por Acuavalle.</li> <li>6. Descripción de la PTAR</li> <li>7. Proyección de carga contaminante de acuerdo con la información aportada por Acuavalle.</li> <li>8. Definición de prospectiva con análisis estratégico, formulación de objetivos y formulación de actividades</li> <li>9. Elaboración de plan de acción y determinación de fuentes de financiación</li> <li>10. Definición de sistema de monitoreo y evaluación</li> </ol>

**CONDICIONES TECNICAS: DOCUMENTOS PSMV**

Los documentos PSMV deben contener como mínimo la siguiente información, la cual está establecida en el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004:

<b>ESTRUCTURA GENERAL</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
OBJETIVOS		Definición de los objetivos del PSMV
ANALISIS DE INVOLUCRADOS	Los involucrados y sus roles	
	Macroproceso o de Gestión del PSMV	
	Ámbito de planificación del PSMV	
ANALISIS DE SITUACIÓN ACTUAL	Matriz de calificación de efectos	Identificación de variables esenciales
		Diligenciamiento de matriz de calificación de efectos
		Clasificación de las variables
		Funcionamiento del sistema
	Diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial	Incluirá una descripción de la infraestructura existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en el área urbana y rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales. El diagnóstico deberá acompañarse de un esquema, o mapa en el que se represente. Identificación de necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas
		Inventario de vertimientos: Consiste en la identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales más representativos, realizados en las áreas urbanas por las personas / empresas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.
		Identificación de permisos de vertimientos
	Identificación de corrientes, tramos o cuerpos receptores: Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado y de al menos en los parámetros básicos, lo anterior de acuerdo a información aportada por Acuavalle.	

*Handwritten signature*

ESTRUCTURA GENERAL	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
		<p>Caracterización de vertimientos: Caracterización de las descargas de aguas residuales, lo anterior de acuerdo a información aportada por Acuavalle.</p> <p>Calidad de la fuente receptora: y caracterización de corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado. Lo anterior de acuerdo a información aportada por Acuavalle.</p> <p>Aporte de contaminación doméstica de acuerdo a información aportada por Acuavalle.</p> <p>Aporte de contaminación industrial de acuerdo a información aportada por Acuavalle</p> <p>Descripción de la PTAR</p> <p>Objetivo de calidad de la fuente receptora de acuerdo a CVC</p> <p>Aporte de conexiones erradas y aliviaderos (de acuerdo a información aportada por Acuavalle)</p> <p>Estimación de proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimiento y corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el último año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva (De acuerdo a información aportada por Acuavalle)</p>
PROSPECTIVA	<p>Análisis estratégico</p> <hr/> <p>Formulación de objetivos</p> <hr/> <p>Formulación de actividades</p>	<p>Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para la fuente de tratamiento. En los casos en que no se cuente con sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación de los sistemas de tratamiento. Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Esta actividad se debe realizar en conjunto con las administraciones municipales para el tema de drenaje pluvial</p>



<b>ESTRUCTURA GENERAL</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
PLAN DE ACCIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		Determinar las fuentes de financiación que incluyen POIR de ACUAVALLE, presupuesto de Administraciones Municipales y recursos de la nación
SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN		Formulación de indicadores de impacto, efecto, producto y acción para el plan, los programas y los proyectos con sus fuentes de verificación. Estructura, roles, responsabilidades y procedimientos para la gestión de monitoreo y evaluación

La Subgerencia Operativa es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.** 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista 2). Entregar el Cronograma de ejecución del contrato. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga y que esté relacionado con el objeto del contrato. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A. E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el alcance contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el análisis de conveniencia. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal, equipos, software y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 12). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la,

*Handwritten signature or mark.*

consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A. E.S.P. **13)** Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicite **14)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. **15)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. **16)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **17)** Garantizar las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de protección personal a todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad y salud en el trabajo debe acogerse a las normas vigentes. **18)** Responder por la buena calidad de los productos del contrato. **19)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **20)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **21)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **22)** Constituir las garantías ó pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. **23)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **24)** Adoptar el protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020 y sus complementarios expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social **25)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO. 1)** La actualización y/o reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los municipios de Jamundí, Pradera, Candelaria, Yotoco, Alcalá, Dagua, San Pedro, El Dovio, Bolívar, Sonso, La Cumbre, El Cairo, Vijes, Ginebra y Argelia - Valle del Cauca, **2)** La formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los municipios de Florida, Andalucía El Cerrito, Roldanillo, La Unión, Sevilla, Guacarí, Bugalagrande, La Victoria, Toro, Obando, Trujillo, Riofrío, Santa Elena y El Águila - Valle del Cauca. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 1)** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe ACUAVALLE S.A. E.S.P. y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **2)** Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. **3)** Justificar por escrito las solicitudes que haga al supervisor del contrato. **4)** Presentar mensualmente un informe de actividades con su respectiva presentación en formato Microsoft Power Point o PDF, para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor. **5)** Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. **6)** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (Cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). **7)** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o

extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ACUAVALLE S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. **8)** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ACUAVALLE S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.692.650.818,00)** M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago del contrato se realizará de acuerdo con los productos entregados: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de avance de la actividad, suscritas por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **PARAGRAFO I:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200425 del veintitrés (23) de marzo de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. es el operador del servicio de alcantarillado en el Valle del Cauca. **NOVENA. -SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del ingeniero German Santacruz Mosquera Profesional III - Dpto. Control Operación Redes o quienes hagan sus veces y un interventor que contratará ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual quedará asignado formalmente una vez se legalice el contrato de interventoría para tal efecto, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia,

100P

quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO I:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **PARAGRAFO II: La iniciación del presente contrato quedará supeditada al inicio del contrato de interventoría de este contrato, es decir, una vez se suscriba acta de inicio de este último.** **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo, por un valor 200 SMMLV. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA.** **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -12**

**MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al **CONTRATISTA** enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera

de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa **CONTRATISTA**; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.;** c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda ó acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle.

**EL CONTRATISTA -ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA.:** En la Avenida 9 Norte # 7-27 ED ALTOS DE LA PLAZUELA AP. 601 de Cali - Valle, teléfono 4049648 - 3103880876. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los trece (13) días de junio del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ-CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**



**ALEJANDRO DE LA ROSA**  
**CIFUENTES SARRIA**  
CC: 16.586.440 de Cali (V)

Proyectó: María Camilla Reyes Romero - Abogada Contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela - Director Jurídico (E)

